

**ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SCANFORM S.A.**

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existen Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad suscritos por la Coordinación Grupo de Recursos Físicos de la Secretaria General de la entidad y el soporte técnico del Asesor Técnico de Presidencia, donde se establece la necesidad de crear un espacio en el piso 3 del edificio sede central para la nueva oficina de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, y paralelamente se requiere dotarla del mobiliario necesario para que dicha Vicepresidencia pueda funcionar de manera adecuada.

1.2 Que por la cuantía del proceso inicialmente se adelantó un proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a las firmas **JORGE SABOGAL E.U, PERAZZA S.A.S, SCANFORM S.A, MODERLINE S.A.S y SOLINOFF CORP S.A**, presentando propuestas de manera oportuna junto con los documentos solicitados en la invitación las firmas **PERAZZA S.A.S, SCANFORM S.A y MODERLINE S.A.S**, proceso el cual, una vez evaluadas las propuestas, mediante Memorando SGR-GRF-3010-132 del 20 de junio de 2013, los evaluadores designados para ello, determinaron que ninguna de las propuestas se ajustaron a los aspectos técnicos requeridos, y dos (2) de ellas excedieron el presupuesto destinado por la entidad, por lo que solicitaron actualizar el valor estimado del contrato, incluir nuevos requerimientos técnicos, y ajustar los parametros de calificación de las propuestas.

1.3 Que el Grupo de Contratos mediante Memorando SGR - 3030 - 099 del 24 de Junio de 2013, emitió concepto sobre la viabilidad legal de iniciar un nuevo proceso de contratación con el fin de cumplir la necesidad de la entidad, y de invitar a los mismos proponentes que presentaron las propuestas, u otras empresas, toda vez que por iniciativa de la entidad, se incluyeron nuevos requerimientos de carácter técnico y ajustes al presupuesto oficial destinado para atender el proyecto.

1.4 Que reiniciado el proceso de contratación directa, se cursó invitación a las firmas **JORGE SABOGAL E.U, PERAZZA S.A.S, SCANFORM S.A, MODERLINE S.A.S y SOLINOFF CORP S.A**, presentando propuestas de manera oportuna junto con los documentos solicitados en la invitación las firmas **SCANFORM S.A y MODERLINE S.A.S**.

1.5 Que mediante Memorando SGR - 3000 - 525 del 03 de Julio de 2013, la Secretaría General designó a los evaluadores de las propuestas presentadas, quienes mediante Memorandos Internos SGR - GRF-3010-146 y Memorando Interno SGR-3030-146 del 09 de julio de 2013, informaron que la propuesta presentada por **MODERLINE S.A.S** incurrió en causal de rechazo, siendo viable su contratación con la firma **SCANFORM S.A**; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación validó la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta presentados por **SCANFORM S.A**.

1.6 Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma **SCANFORM S.A** por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad.

1.7 Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Compra, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

2. CONTRATISTA
<p>SCANFORM S.A NIT 890902687-1, sociedad comercial representada legalmente por OTTO ALBERTO ELGER YARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.066 expedida en Bogotá, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño del 2013/06/27.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX, localizado en la carrera 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá D.C</p>
4. PLAZO
<p>El plazo máximo de entrega e instalación del mobiliario es hasta de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, la cual será impartida una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y legalización de la presente Orden.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden es hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.776.624,00) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), de conformidad con los valores unitarios ofrecidas en la Propuesta del CONTRATISTA del 2013/07/02, y aceptada por la Coordinación del Grupo Recursos Físicos de la Secretaria General de la entidad y del Asesor Técnico de Presidencia, mediante Memorando SGR – GRF - 3010 - 146 del 09 de Julio de 2013, según ANEXO 1 que hace parte integral de la presente Orden.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX cancelará al CONTRATISTA en un único pago del 100% del valor de la Orden una vez recibido el mobiliario requerido e instalado en el lugar indicado por el funcionario Supervisor de la Orden designado por el ICETEX. PARAGRAFO PRIMERO: El pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura de Cobro o cuenta de cobro correspondiente, conforme al valor presentado en la propuesta. (b) Certificación de recibo a satisfacción del mobiliario y su instalación expedida por el Supervisor de la Orden. (c) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) del CONTRATISTA en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.</p>
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
<p>El valor de la Orden de Compra se pagará con cargo al Rubro G332113020090 MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2013- 221 del 21 de Junio de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.</p>
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA se compromete a 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Compra, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, el Anexo</p>





ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

de Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios solicitados, y la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 02 de julio de 2013. **2.** Entregar el mobiliario y prestar el servicio de instalación para el funcionamiento de la oficina de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del **ICETEX**, localizado en la carrera 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá D.C **3.** Entregar el mobiliario y garantizar que las dimensiones, formas ergonómicas y colores de todos los muebles deberán ser idénticos a los existentes en las diferentes Oficinas de las Vicepresidencias del **ICETEX**. **4.** Permitir al Supervisor y/o el representante del **ICETEX** la inspección al mobiliario antes de la entrega en el sitio de su instalación, con el fin de determinar previo a la entrega el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y acabados requeridos en la presente Orden. **5.** Atender, en su caso, las observaciones del Supervisor al finalizar el plazo de ejecución del contrato, cuya constancia hayan quedado en la respectiva acta de terminación de la Orden de Compra, dentro del plazo dado para su acondicionamiento y posterior recibo definitivo de los insumos. **6.** Suscribir, una vez subsanadas las observaciones (si las hubiere), el Acta de Recibo Final a satisfacción de la Obra. **7.** Entregar la garantía por fabricación e instalación del mobiliario a suministrar. **8.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. **9.** Constituir la Garantía requerida en la cláusula décima tercera de la presente Orden, dentro del plazo señalado. **10.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para los pagos. **11.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **12.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **12.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **13.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **14.** Suministrar al supervisor de la Orden toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **16.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de **ICETEX** No 007 del 22 de Febrero de 2008

9. ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Compra el **CONTRATISTA** debe entregar e instalar el mobiliario en el lugar señalado en la presente Orden, con las siguientes características técnicas y de los materiales así: **A. SUPERFICIES:** Superficies en tableros de madera aglomerada de 50 mm de espesor y costados en 36 mm y recubiertos de chapilla de madera "sapele" calibre 0.6 mm; boceles en madera marfil contrachapeada; acabado de poro cerrado en laca catalizada semimate. **B. ARCHIVADORES Y CAJONES:** Los cajones deberán tener cinco (5) caras enchapadas en madera "sapele", los cajones archivo deberán estar equipados con herrajes



ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

metálicos porta-carpetas fabricados en varilla de hierro cromada con correderas metálicas con capacidad de carga de 34 Kgs que deslicen mediante un sistema de balineras; las cerraduras deben ser tipo mono-control. **C. SILLA GERENCIAL:** Espaldar y asiento en malla de tejido clásico en color negro con soporte de espalda tipo "Posture Fit"; acabado de base y marco color grafito, ruedas en Nylon tipo BB de 2.5" para piso duro o tapete; sistema neumático estándar, ajuste de inclinación por perilla, limitador de inclinaciones, tres posiciones y ángulo 5° de inclinación; brazos ajustables en altura y giro, acabado de brazos en poliuretano color negro. **D.SILLAS PARA MESA DE JUNTAS:** Espaldar en malla negra con marco tensor en polipropileno negro, asiento en tela negra sobre espumas en poliuretano inyectado; base de 5 aspas; ruedas en nylon (poliamida) para piso duro; rango de inclinación del espaldar de 25°, espaldar con apoyo lumbar ajustable; brazos en poliuretano regulables en altura. **E.SILLAS INTERLOCUTORIAS:** Espaldar en malla negra con marco tensor en polipropileno negro, asiento en tela negra sobre espumas en poliuretano inyectado, brazos en poliuretano.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. GARANTÍA

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente Orden.





ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea la del plazo de ejecución de la orden de compra, término contado desde la fecha de la aceptación de la orden de compra, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **B. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS BIENES DEL MOBILIARIO INSTALADOS:** Deberá garantizar la calidad y estabilidad del mobiliario entregado e instalado, que proteja al **ICETEX** por los perjuicios imputables al contratista garantizado, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra, cuya vigencia cubra el plazo de ejecución de la orden, contado desde la fecha de su aceptación, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.

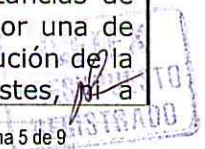
14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información

15. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes.

FA



ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y SCANFORM S.A.**

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Compra se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo



ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

22. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá





ORDEN DE COMPRA N° 2013-0296 - SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima tercera de la presente orden de servicios por parte del **ICETEX. El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

25.FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 JUL 2013

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación - Secretaria General.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-221 **RP** 69328-19550
Rubro: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN
Código: 6332113070090
Fecha: 12-JUL-13 Registrado por 

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0206 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SCANFORM S.A.

Contratar la compra e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ubicada en el costado sur del piso 3 del edificio sede central del ICETEX.

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DEL VALOR DE LA ORDEN POR VALORES UNITARIOS

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mesa Escritorio (Ver anexo fotográfico)	1	\$1.480.000	\$1.480.000
Mesa Auxiliar 2 cajones	1	\$981.000	\$981.000
Archivador 2 cajones	1	\$917.000	\$917.000
Mesa de Juntas redonda (Ver anexo fotográfico)	1	\$982.000	\$982.000
Biblioteca de 2 cuerpos	1	\$2.490.000	\$2.490.000
Sillas para mesa de juntas	4	\$791.000	\$3.164.000
Sillas Interlocutoras	2	\$506.000	\$1.012.000
Silla tipo gerencial (Ver anexo fotográfico)	1	\$1.800.000	\$1.800.000
Perchero	1	\$286.000	\$286.000
Papelera	1	\$84.000	\$84.000
		Subtotal	\$13.196.000
		Menos Descuento 10%	\$1.319.600
		(Más) IVA 16%	\$1.900.224
		VALOR TOTAL	\$13.776.624

